



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

DECRETO 6/2019, de 6 de febrero, disponiendo la aceptación de la cesión gratuita en uso del edificio y finca propiedad de la Fundación Centro Español de Solidaridad Principado de Asturias (CESPA) sitios en la parroquia de Miranda, Avilés, con destino al desarrollo de programas y/o actividades sociales sin ánimo de lucro dirigidas a menores y jóvenes en situación de riesgo. (AC 1/19).

En fecha 11 de enero de 2019, el Secretario de la Fundación Centro Español de Solidaridad Principado de Asturias (CESPA), certifica, con el visto bueno de la Presidenta que, en reunión celebrada, el 20 de diciembre de 2018 el Patronato adoptó el acuerdo por unanimidad de ceder gratuitamente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias el uso del centro de Miranda, compuesto por edificio y finca de su propiedad, ubicados en El Alfaraz, n.º 30, en la parroquia de Miranda, Avilés, por un período de dos años, prorrogables, para el desarrollo de programas y/o actividades sociales, sin ánimo de lucro, dirigidas a menores y jóvenes en situación de riesgo.

La Fundación CESPA es conforme a sus Estatutos una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene por objeto la atención integral a las personas marginadas, en situación de vulnerabilidad o en estado de necesidad.

En la Administración del Principado de Asturias, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias en materia de servicios y derechos sociales. La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, concibe el Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales como un conjunto articulado de servicios, prestaciones y equipamientos cuya finalidad es favorecer la inclusión social y la autonomía de las personas, familias y grupos, desarrollando una función preventiva, protectora y asistencial con principio de universalidad y desde un enfoque comunitario.

En oficio, de fecha 16 de enero de 2019, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales informa que la llegada masiva de menores inmigrantes no acompañados ha provocado en Asturias la necesidad inaplazable de contar con espacios adecuados para la atención y el alojamiento de los menores a su llegada por lo que se ha interesado de la citada Fundación la cesión de uso por dos años prorrogables del centro que la misma tiene en Miranda, Avilés. A tales efectos solicita a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público se tramite la aceptación del referido inmueble con destino a centro de alojamiento de menores, remitiendo la documentación necesaria para ello, la cual permite identificar el bien cuyo uso se cede y su titularidad.

A este respecto, el artículo 26 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, preceptúa que las adquisiciones de bienes por el Principado de Asturias, a título de donación, no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de febrero de 2019,

DISPONGO

Primero.—Acepta la cesión gratuita en uso del edificio y finca propiedad de la Fundación Centro Español de Solidaridad Principado de Asturias (CESPA) sito en la parroquia de Miranda, Avilés, con destino al desarrollo de programas y/o actividades sociales, sin ánimo de lucro dirigidas a menores y jóvenes en situación de riesgo.

Dicho inmueble se describe como sigue:

"Urbana.—Finca en términos de Juan Villa, parroquia de Miranda, concejo de Avilés, que ocupa una superficie de setenta y ocho áreas diez centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Lindando por el Este, con un camino de Alfaraz; por el Norte, bienes de Francisco Solís López, de herederos del marqués de Ferrera y de herederos de Felisa González; Oeste, con el camino del Caserío; por el Sur, bienes de Rafaela Sánchez González, conocida por Lucia, de herederos del marqués de Ferrera, de Tomás Menéndez y de José Blanco López. Dentro de esta finca existe una casa de piedra, compuesta de sótano, planta baja, piso principal, buhardilla y torre, cubierta de teja y enrasillada, con un pozo de agua, cerca de la fachada posterior, de donde se eleva el agua de la casa, que ocupa una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados; lindando por todos sus lados, con la finca descrita en la que se halla enclavada. Dicha finca está además cerrada con una pared de piedra y una pequeña parte de ladrillo, una verja de hierro y puertas del mismo metal en su frente del camino de Alfaraz, destinándose actualmente a huerta, prado y jardín. Fuera de la cerca de pared, pero perteneciendo a la misma finca, existe por su límite Norte, una faja de terreno que arranca del camino de Alfaraz y mide unos treinta y cinco metros de largo por dos de ancho, teniendo acceso desde la finca por una puerta, hallándose más elevada que la finca colindante.

Inscrita al folio 147 del tomo 1936 del Archivo, Libro 193 Finca n.º 7715 del Registro de la Propiedad de Avilés, n.º 1 Bis, a nombre del Centro Español de Solidaridad Principado de Asturias.



Libre de cargas prescindiendo de afecciones fiscales.

El citado inmueble está formado por dos referencias catastrales: 33004A009002150000WZ y 2049901TP6224N0001RI.

Se valora en veintiún mil seiscientos euros (21.600 €), resultante del informe aportado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 25 de enero de 2019.

Segundo.—La cesión de uso del citado inmueble se hace por un período de dos años, prorrogables.

Tercero.—La aceptación se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así interese a cualquiera de las partes, siendo a costa del cesionario los gastos derivados del otorgamiento.

Cuarto.—La Consejería de Hacienda y Sector Público llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto, quedando el inmueble afectado a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales por razón de su destino.

Quinto.—Se tomará razón de lo expuesto en el Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a seis de febrero de dos mil diecinueve.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2019-01285.